

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320220128700

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Rechazar la demanda verbal promovida por por Nelcy Sierra de Álvarez contra Rinnovo Arquitectura S.A.S.

Lo anterior, en razón a que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, esto es: i. Realizar juramento estimatorio, conforme a lo preceptuado en el artículo 206 del Código General del Proceso.

2. Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 012 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>27 - enero - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
